

ANEXO 2

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA CONSULTA CIUDADANA MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINARÁ SI LAS INICIATIVAS PARA CONSTITUIR EL MUNICIPIO DE ELDORADO CUENTAN CON EL ASENTIMIENTO DE LA MAYORÍA DE LOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA FRACCIÓN QUE SE PRETENDE ERIGIR EN NUEVA MUNICIPALIDAD.

---Culiacán Rosales, Sinaloa, a 26 de julio de 2013.

---Visto para resolver el acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre la integración de la Coordinación Operativa de la Consulta Ciudadana mediante la cual se determinará si las iniciativas para constituir el municipio de Eldorado cuentan con el asentimiento de la mayoría de los ciudadanos radicados en la fracción que se pretende erigir en nueva municipalidad; y, --

R E S U L T A N D O

---1. Que el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa a través de la LX Legislatura del Congreso del Estado, mediante Acuerdo número 17 de fecha 28 de julio de 2011, estableció los criterios y técnicas a observarse en el proceso de creación de nuevas municipalidades en la entidad, dentro de los límites de las ya existentes;

---2. Mediante acuerdos números 65/2013 y 66/2013 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en fecha 2 de enero del año en curso, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa nombró al Presidente, Consejeros Ciudadanos Propietarios y Consejeros Ciudadanos Suplentes Generales, todos del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, quedando debidamente integrado dicho Consejo;

---4. Que atendiendo a lo que dispone el acuerdo mencionado en el resultando 1 del presente, la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, solicitó al Consejo Estatal Electoral la celebración de un convenio de colaboración entre ambos órganos, con la finalidad de realizar la consulta que sirva a la comprobación del asentimiento de la mayoría de los ciudadanos a vecinados en el territorio que se pretende erigir como nueva municipalidad;

---3. Que el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo EXT/05/016 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgó autorización a su Presidente para la celebración de convenio de colaboración con el Congreso del Estado de Sinaloa para realizar la consulta ciudadana mediante la cual se determinará si las iniciativas para constituir el municipio de Eldorado cuentan con el asentimiento de la mayoría de los ciudadanos radicados en la fracción que se pretende erigir en nueva municipalidad; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que conforme a lo establecido en los artículos 15, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 47 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales de carácter electoral y las de la Ley de la materia.

II.- Que entre las atribuciones que la Ley otorga al Consejo Estatal Electoral se encuentra la prevista en el artículo 56, fracción XLIII, consistente en difundir y promover por todos los medios, la educación cívica, la cultura política democrática y la participación ciudadana.

III.- Que, de acuerdo con el apartado D, del punto 1.3, de la Base Segunda, del Acuerdo número 17 de fecha 28 de julio de 2011, mediante el cual el Congreso del Estado estableció los criterios y técnicas a observarse en el proceso de creación de nuevas municipalidades en la entidad, dentro de los límites de las ya existentes, “el día de la Consulta, el Consejo Estatal Electoral implementará la estructura adecuada y los medios que permitan a cada ciudadano emitir el sentido de su asentimiento. Concluida la Consulta, en el lugar de su realización, el Consejo Estatal Electoral informará los resultados del asentimiento ciudadano y procederá a enviar el expediente a la Comisión, remitiendo a ésta, dentro del plazo establecido en el Convenio, la constancia en el sentido de la opinión emitida”. -----

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el Apartado 5.- Aspectos o criterios a considerar para la Consulta Ciudadana, en el inciso b).- Capacitación y Material. “Para la realización de la consulta ciudadana, el “CEE” se compromete a: Organizar cursos de capacitación a su personal, al personal del Congreso, al personal eventual y a todos aquellos que deban participar en la organización, desarrollo y cómputo de la consulta. Celebrar los contratos de comodato para el préstamo de material electoral que se requiera para la adecuada realización de la consulta ciudadana. Proporcionar las urnas y mamparas que se requieran para la realización de la consulta ciudadana, salvo que “EL CONGRESO” las obtenga en comodato del Instituto Federal Electoral”; y en el inciso c).- Estructura Administrativa. “El día de la consulta, el “CEE” implementará la estructura adecuada y los medios que permitan a cada ciudadano emitir el sentido de su voluntad”. -----

V.- Que de acuerdo al Lineamiento que establece las bases para el Registro y acreditación de observadores de la Consulta destinada a comprobar el asentimiento de la mayoría de los ciudadanos en torno a la municipalización de Eldorado, Sinaloa, en el artículo 2, los ciudadanos interesados en participar en calidad de observadores de todos los actos relacionados con la Consulta, deberán solicitar su registro y obtener la acreditación correspondiente del Consejo Estatal Electoral; y, en el mismo artículo, fracción III, se estipula que los ciudadanos interesados en fungir como observadores deberán “asistir al curso de preparación e información que impartirá el Consejo Estatal Electoral, en la fecha y horario que se le asigne”.-----

VI.- Para el cumplimiento cabal de los compromisos relacionados en los Considerandos anteriores, se propone la integración de un equipo de Coordinación Operativa de la Consulta, formada por cuatro personas (uno de los cuales fungirá como Coordinador General, uno como Secretario, uno como Coordinador de Capacitación y otro como Coordinador de Organización), a partir del 1 de agosto y hasta la conclusión de los trabajos relativos a la Consulta; mismas que serán designadas, de entre el personal del Consejo Estatal Electoral, por el Presidente del mismo. Además podrán contratarse hasta 34 (treinta y cuatro) capacitadores-asistentes y hasta 6 (seis) supervisores, tomando en consideración las labores desarrolladas por este tipo de personal durante el proceso electoral 2013. -----

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 15, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como los artículos 47, 56, fracción XLIII y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se emite el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

---PRIMERO.- Se aprueba la integración de un equipo de Coordinación Operativa de la Consulta Ciudadana mediante la cual se determinará si las iniciativas para constituir el municipio de Eldorado cuentan con el asentimiento de la mayoría de los ciudadanos radicados en la fracción que se pretende erigir en nueva municipalidad. Dicha Coordinación estará formada por un Coordinador General, un Secretario, un Coordinador de Capacitación y un Coordinador de

Organización. Sus integrantes serán designados, de entre el personal del Consejo Estatal Electoral, por el Presidente del mismo, y estarán en funciones a partir del 1 de agosto y hasta la conclusión de los trabajos relativos a la Consulta. -----

—SEGUNDO.- Se autoriza que se puedan contratar, para la realización de las tareas relativas a la Consulta, hasta 34 (treinta y cuatro) capacitadores-asistentes y hasta 6 (seis) supervisores, tomando en consideración las labores desarrolladas por este tipo de personal durante el proceso electoral 2013; cuyas labores tendrán verificativo entre el 1 agosto y el 8 de septiembre del año en curso, de conformidad con el cronograma acordado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado. -----

---TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado. -----

LIC. JACINTO PEREZ GERARDO
PRESIDENTE

PROF. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA
SECRETARIO GENERAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA DECIMOTERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013.